Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 1 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLAVE: T-768

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contrato tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

Apoyo técnico para la elaboración y desarrollo de los Programas de Seguridad Vial 2017-2019 del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia.

Codificación CPV: 71311210-6 (Servicios de consultoría en materia de carreteras)

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: ABIERTO

C. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

D. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- a) Valor estimado (IVA excluido). En cifra: 437.700,00 euros
- b) Presupuesto base de licitación (IVA excluido 291.800,00 euros
- c) Importe del IVA del presupuesto base de licitación: 61.278,00 euros

d)Total Presupuesto 353.078,00 euros

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA excluido)	IVA	Total	Aplicación Presupuestaria
2017	145.900,00	30.639,00	176.539,00	501/453.01/227.06
2018	145.900,00	30.639,00	176.539,00	

E. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

Documento		Identificadores	
T-768 FIRMA P	CAP		
Código de verifi	cación	Otros datos	Pagina 2 de 38
334BB8C3-559	460A3-95B47634-CDF8A95		
			7
	F. PLAZO DE EJECUCIÓN O PLAZO	DE DURACIÓN:	
	Este contrato de servicios se define como:		
	X Un contrato con plazo de dur	ación	
	Plazo de duración: 24 meses	plazo de duración la prórroga del contrato	
	No se prevé	piazo de duración la prorroga del contrato	
	x Sí se prevé por un plazo	de: 12 meses	
	Un contrato con plazo de eje	ecución	
	Plazo de ejecución: meses		
	G. PLAZO DE GARANTÍA: un (1) mes		
	H. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA		
	1. CLASIFICACIÓN		
	- SI		
	Grupo	Subgrupo Categoría	
	NO X En este caso deberá acreditarse en la forma indicada en el sigui	e la solvencia económica, financiera, técnica o profesional ente apartado	
	2. SOLVENCIA		
	Cuando no sea exigible la clasificación, empresas cumplan con los siguientes rec	para ser admitidas a la licitación será necesario que las quisitos:	
	2.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y F		
	Requisitos para que la empres Tener suscrito un contrato de	sa sea admitida a la licitación: de seguro de indemnización por riesgos profesionales	
	vigente en el momento de la	a licitación, por un importe mínimo asegurado igual al El seguro deberá mantenerse o, en su caso, renovarse,	
	Acreditación:		
		de indemnización por riesgos profesionales y certificado pedido por la entidad aseguradora.	

FIRMADO

334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 3 de 38
T-768 FIRMA PCAP		
Documento	Identificadores	

2.2 SOLVENCIA TÉCNICA

- Requisitos para que la empresa sea admitida a la licitación:
 - Haber prestado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del de este contrato, en los últimos cinco (5) años, por un importe total o superior a 150.000 € IVA incluido.
 - Disponer de los medios mínimos de carácter personal exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares para llevar a cabo los servicios objeto del contrato. (Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ó Titulación equivalente, con más de diez (10) años de experiencia en gestión de carreteras y en tareas de coordinación y supervisión de actividades y dirección de equipos técnicos, y deberá poseer más de cinco (5) de experiencia específica en el campo de la Seguridad vial de carreteras. Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Titulación equivalente, con más de cinco (5) años de experiencia específica en el campo de la Seguridad vial de carreteras, así como en redacción de estudios y proyectos de carreteras, con amplios conocimientos de herramientas de informática en diseño gráfico de trazado y señalización, bases de datos, hojas de cálculo. Al menos uno de los dos técnicos deberá tener algún curso específico de Auditores de Seguridad Viaria, con un mínimo lectivo de 50 horas, organizado por Institución universitaria o Administración reconocidas. Un ingeniero Técnico Informático o titulación equivalente con tres (3) años de experiencia, como colaborador

Acreditación:

- Presentación una relación de los principales servicios o trabajos análogos a los que son objeto del Contrato realizados en los últimos cinco (5) años y que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante legal de la empresa e irá acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución, expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los trabajos incluidos en la mencionada relación que no vayan acompañados de la documentación acreditativa de su realización no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar la solvencia técnica del licitador. La relación de los servicios aportados deberá adjuntar una descripción de forma explícita los trabajos similares con el objeto del contrato.
- Presentación de una relación de las personas que integrarán la plantilla de personal mínima para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato con indicación de sus nombres, apellidos, titulación y años de experiencia. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante legal de la empresa e irá acompañada de los siguientes documentos:
- Documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediato anterior disponible a la fecha de publicación del anuncio de licitación o, en el caso de que las personas incluidas en la relación no formen parte de la empresa, de las cartas de compromiso de colaboración.
- Documentación acreditativa de la titulación y especialización del personal incluido en la relación. Así mismo, deberá presentar la acreditación del curso específico de Auditor de Seguridad Viaria

Occumento	Identificadores	
-768 FIRMA PCAP		
código de verificación	Otros datos	Pagina 4 de 38
34BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		
- Principales servicios pindicándose su importe, de los correspondientes competente, cuando el cuando el destinatario s por éste o, a falta de est Los trabajos incluidos ed la documentación aci la hora valorar la solve aportados deberá adjur similares al objeto del c Compromiso de adscril incluidos en la relación compromiso se integra esencial a los efectos proces. I. REVISIÓN DE PRECIOS: No proces. J. PENALIDADES: Las indicadas en la cláus. K. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LIC licitación del contrato el adjudicatario en n del tipo de licitación, siendo el importe más. L. MODIFICACIONES X. No se prevé la modificación de siguientes supuestos: a) Por necesidad de variar b) Por necesidad de incocontrato. c) Otros (indicar cuales) El porcentaje del precio del modificaciones introducidas en En el caso de la letra a) será si a las previamente definidas en	bir a la ejecución del contrato los medios personales n y mantenerlos durante la vigencia del mismo. Este ará en el contrato, y tendrá carácter de obligación revistos en el artículo 223.f) del TRLCSP. ede sula 20 del pliego de cláusulas administrativas CITACIÓN: Por los gastos de publicidad de la ningún caso abonará un importe superior al 2 por 100 áximo a abonar por este concepto de 3.000,00 €	
inicial se hubieran definido de precios de las nuevas prestacio	escomponiéndose en sus costes elementales y que los ones puedan formarse en su totalidad con dichos costes cumpla este requisito la modificación solo podrá	

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 5 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINSITRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)

- 1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO
- 3. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 5. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS LICITADORES
- 7. DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
- 8. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- 9. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- 10. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO
- 11. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 12. GARANTÍA DEFINITIVA
- 13. FORMALIZACIÓN
- 14. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 15. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR
- 16. DIRECCION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
- 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 18. FORMA DE PAGO Y FRECUENCIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES
- 19. REVISIÓN DE PRECIOS
- 20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
- 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 22. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS
- 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 6 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDE8A95		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINSITRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN

1.1 Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios indicados en el apartado A del Cuadro de Características del Contrato. La prestación de los servicios se efectuará conforme a las condiciones técnicas que se han fijado en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Del contenido de dicho pliego se desprenden además las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer en este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1.2 La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la expresada en el cuadro de características del contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de servicios de carácter administrativo de conformidad con los artículos 10 y 19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y se regirá por el TRLCSP y en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación y, supletoriamente, por las normas del Derecho Administrativo, y, en su defecto, por las normas del Derecho privado.

El contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13.1) del TRLCSP, por lo que los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), a través del Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública (http://sedeminhap.gob.es)

Este Pliego y sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 7 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el *Presidente de la* Diputación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (artículo 249.1 del TRLCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es el indicado en el apartado D del cuadro de características del contrato.

El presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el establecido en el cuadro de características generales del contrato, que también, en su caso, indica las anualidades en las que se distribuye y las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Diputación de Valencia del cumplimiento de este contrato en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado D del cuadro de características del contrato, como se acredita por la pertinente certificación de existencia de crédito extendida al efecto por la Intervención de Fondos Provinciales.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la adjudicación efectuada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en función del presupuesto base de licitación que figura en el cuadro de características específicas.

El coeficiente de baja se aplicará proporcionalmente a las anualidades en que se distribuye el presupuesto base de licitación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá aplicar la baja resultante de la adjudicación a cualquiera de las anualidades del contrato si existe causa justificada.

Cuando el contrato se adjudique o formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 8 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

El contrato se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y 110 del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, rigiéndose por lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación consignados en el Anexo III de este pliego.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS LICITADORES

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del objeto del contrato, desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, descrita en el cuadro de características generales de este pliego.

7. DE LA LICITACIÓN.

7.1 Se dará publicidad a la licitación mediante anuncio cuyo contenido será el previsto en el apartado B del Anexo II del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en la redacción dada por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil de contratante de la Diputación de Valencia.

El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

En el Área de Carreteras de la Diputación de Valencia se hallarán de manifiesto el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación contractual.

Igualmente se tendrá acceso a la citada documentación a través del perfil de contratante de la Diputación de Valencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

7.2 De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8

FIRMADO

Documento	Identificadores		
T-768 FIRMA PCAP			
Código de verificación	Otros datos	Pagina 9 de 38	
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95			

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP, en cuyo caso se establecerán en el cuadro de características los elementos y condiciones en los que se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Una vez presentada la documentación ésta no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

7.3 Documentación a presentar por los licitadores. Se presentarán tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con la documentación que se indica seguidamente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Los documentos que deberán contener los sobres serán los siguientes:

SOBRE nº 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que se inserta en el Anexo I de este pliego, debiendo figurar desglosado el precio o importe de la prestación y el del Impuesto sobre el Valor Añadido. La proposición económica deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE nº 2.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el Anexo II de este pliego.

Este contrato está sujeto a regulación armonizada por lo que el licitador podrá optar por presentar la declaración indicada en el párrafo anterior o por la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC".

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 10 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

- 2) Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.
- 3) **Domicilio y** una **dirección de correo electrónico** para la práctica de notificaciones y, en su caso, un número de teléfono y fax.
- 4) **Uniones Temporales de Empresas**. Cuando varios licitadores concurran agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:
 - Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
 - La participación de cada uno de ellos.
 - El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
 - El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
 - b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el Anexo II de este pliego.
 - c) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.
- 5) En su caso, a fin de proceder en el supuesto de empate a la adjudicación preferente a que hace referencia la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, una declaración responsable de la concurrencia de las circunstancias a que hace referencia dicha disposición adicional, apartados 2 o 3, indicándose cuales de ellas concurren y que se establece como cláusula de desempate en la adjudicación en la cláusula octava del presente pliego, sin perjuicio que la acreditación de tal circunstancia sea solicitada por el órgano de contratación a la empresa mediante aportación del informe de trabajadores en alta (ITA) en un código de cuenta de cotización expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, o documento equivalente si la empresa no fuere española, al mes en que recaiga el día de fin de plazo de presentación de proposiciones o a los servicios sociales públicos competentes.

La inclusión en el Sobre nº 2 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 11 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE Nº 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

En este sobre se incluirá la documentación complementaria de la proposición económica indicada en el Anexo IV de este pliego, relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o dependientes de un juicio de valor.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La documentación se presentará en papel y en formato electrónico (PDF). En caso de existir discrepancia entre ambos formatos se tendrá en cuenta la información presentada en papel impreso. En caso de no presentar la documentación en formato electrónico se concederá al licitador un plazo de subsanación de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la subsanación, se considerará rechazada la oferta y no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Anexo IV, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La inclusión en este sobre de información que permita conocer la proposición económica presentada por el licitador antes de la apertura del sobre nº 1 llevará consigo el rechazo de la oferta.

7.4 Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobre nº 2 y 3 se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar, tal y como se señala en el artículo 140 del TRLCSP, si procede, mediante una declaración complementaria, que documentos y datos de los presentados en la documentación administrativa y documentación técnica (sobres nº 2 y 3) son, en su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación.

7.5 Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio de licitación en el BOP y finalizará en la fecha y hora indicada en el referido anuncio.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de la Diputación y se inscribirán en el libro Registro de licitaciones que se lleva con tal objeto, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 12 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al Registro General, sito en C/Serranos, 2 bajo, Valencia, FAX 96.3882577.

8. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Las notificaciones que efectúe la Diputación de Valencia en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por la Diputación de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 41 y 43). Así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo de la Administración Electrónica cuya aprobación definitiva fue publicada el 14 de septiembre de 2010, en el BOP de Valencia número 218 (artículo 12.3) y de la Disposición Adicional Primera del citado Reglamento modificado y publicado el 30 de septiembre de 2013 en el BOP de Valencia número 232.

Es un sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica de la Diputación de Valencia, consistente en el acceso del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cuando el acto objeto notificación sea el de la adjudicación el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días naturales. Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación realizará la notificación de forma convencional.

Aquellas personas físicas que por razón de su insuficiente capacidad, ya sea económica o técnica o de cualquier otra índole, no puedan o no tengan disponibilidad de los medios precisos, podrán ser excluidas de la obligación de recibir por medios electrónicos las notificaciones electrónicas de esta Diputación, siempre que lo soliciten al tiempo de presentar la documentación administrativa del procedimiento de licitación, justificando expresamente la concurrencia de dichas causas, hallándose dicha solicitud sujeta a plazo resolutorio de veinte días hábiles, con silencio administrativo estimatorio.

9. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma (sobre nº 2). La Secretaría de la Mesa de Contratación

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 13 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

comprobará la documentación presentada por los licitadores, y certificará su contenido. A continuación podrá procederse a alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Si en la documentación administrativa se hubiese observado deficiencias u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres (3) días hábiles de conformidad con el artículo 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará verbalmente a los interesados por la Mesa de Contratación y se publicará a través de anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación https://divalsitae.sede.dival.es/sitae y en el Perfil de Contratante, contando en todo caso el plazo para la subsanación desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, o en el Perfil de Contratante si fuese posterior.
- b) De conformidad con los artículos 82 del TRLCSP y 22 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá recabar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Posteriormente la Mesa de Contratación dará cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los mismos.

A través del perfil de contratante se comunicará a todos los interesados la fecha, lugar y hora del acto público de dación de cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

9.2 Una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que previamente se haya señalado en el perfil de contratante, procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación técnica complementaria de la proposición económica que deben presentar los licitadores (Sobre nº 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA). La apertura de los sobres que contienen la documentación técnica complementaria tendrá lugar normalmente el día en que se dé cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación administrativa o general, salvo que la Mesa, de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP, conceda en el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, plazo para su subsanación o aportación, en cuyo caso la apertura se pospondrá al jueves siguiente hábil al señalado.

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación remitirá el expediente, excepto las ofertas económicas, a los órganos técnicos que deban informar sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

9.3 Recibido y aprobado por la Mesa de Contratación el informe de evaluación de la documentación técnica indicada en el punto anterior, a través del perfil de contratante se

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 14 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

comunicará a todos los interesados la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 1 conteniendo la oferta económica.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaría de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 1 de los licitadores admitidos, dando lectura el Presidente a la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

9.4 Posteriormente, la Mesa de Contratación determinará la proposición económicamente más ventajosa no considerada desproporcionada o temeraria a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta para ello los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación consignados en el Anexo V de este pliego.

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) aquellas ofertas cuyas bajas (B_i) sean superiores en más de tres (>3%) unidades porcentuales a la baja media (B_m) de las ofertas presentadas.

Límite Temeridad = $B_m + 0.03$

A estos efectos, cuando concurran a la licitación de forma individualizada empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente la mejor oferta, al objeto de la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido en el párrafo anterior (art. 86 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

9.5 En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

14

FIRMADO

Documento	Identificadores		
T-768 FIRMA PCAP			
Código de verificación	Otros datos	Pagina 15 de 38	
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95			

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

10. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (artículo 155 TRLCSP).

En ambos casos se compensara a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos (artículo 155.2 TRLCSP).

11. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 5 y efectuarán requerimiento en la carpeta de Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es, de conformidad a lo previsto en la cláusula 8 del presente Pliego, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- **11.2 Documentación a presentar.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de la Diputación de Valencia la siguiente documentación:
 - A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP que se relaciona en el Anexo III de este pliego, acreditativa de su aptitud, capacidad y solvencia a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, si no hubiera sido requerida su presentación con anterioridad por la Mesa de contratación. La falta de cualquiera de los documentos señalados en el Anexo III de este pliego determinará el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la presente cláusula.

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 16 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos con la forma y efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- c. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- d. La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia se solicitará de oficio.

El interesado autoriza, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a la Corporación Provincial para caso de resultar el licitador propuesto para la adjudicación, solicitar en su nombre la expedición de aquellos certificados electrónicos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, y en aquellos supuestos en que se haya suscrito el oportuno convenio, salvo que el licitador **no hubiese autorizado en la declaración del Sobre nº2** a la Diputación Provincial para recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social marcando dicha opción en el modelo que se acompaña como **Anexo II** al presente Pliego.

No obstante, la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas deberá presentarse en todo caso por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

- C) Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva** procedente, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 de este pliego.
- 11.3 La Mesa de Contratación por encomienda del órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador con la oferta económicamente más ventajosa. Si en la documentación administrativa se hubiese observado

	Documento	Identificadores	
1	Г-768 FIRMA PCAP		
(Código de verificación	Otros datos	Pagina 17 de 38
3	334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia www.sede.dival.es, iniciándose el cómputo del citado plazo desde el acceso a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del presente Pliego.

Si a la vista de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP el órgano de contratación apreciara posible falsedad de la declaración aportada en fecha de presentación de proposiciones, el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Así mismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el apartado 11.2 B) y C) de la presente cláusula en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP

En los supuestos de no presentación o de no subsanación de defectos en plazo de la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, no procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

11.4 Adjudicación. Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas, el órgano de contratación adjudicará el contrato por medio de resolución motivada que habrá de dictarse en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Si en el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que hace referencia la presente cláusula.

11.5 Notificación de la adjudicación. La adjudicación se publicará en el perfil de contratante y, simultáneamente, se notificará a los candidatos o licitadores, en la carpeta de Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es, de conformidad a lo previsto en la cláusula VIII del presente Pliego. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de 5 días naturales. La notificación contendrá los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP. En todo caso en la notificación y en el Perfil de

17

FIRMADO

Documento	Identificadores		
T-768 FIRMA PCAP			
Código de verificación	Otros datos	Pagina 18 de 38	
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95			

Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se depositará en la Caja de la Diputación Provincial, debiendo cumplir las condiciones señaladas en los arts. 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en función de la clase de garantía elegida.

El aval o el certificado de seguro de caución deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 56 y 57 del RGLCAP y ser verificado por la Secretaría General o la Asesoría Jurídica de la Corporación.

Si el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa fuera una unión temporal de empresarios, y ésta no se hubiese formalizado todavía, en el documento de aval o seguro se especificará que la entidad garante *avala o asegura* a las empresas que formen la UTE, con indicación de su razón social respectiva y NIF, "conjunta y solidariamente en UTE".

Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de expedición del mandamiento de ingreso por la Intervención Provincial de Fondos para su ingreso en la Caja de la Corporación, el número de cuenta bancaria al que debe efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, mediante cumplimentación del Documento de Ingreso Genérico modelo 55.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

13. FORMALIZACIÓN

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 19 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se realizará con carácter obligatorio de forma electrónica. El sistema de firma electrónica de los contratos suscritos por la Diputación de Valencia, se encuentra regulado en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de que expire el plazo de formalización del contrato.

El contrato deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 26 del TRLCSP y artículo 71 apartados 1, 3 y 4 del RGLCAP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

14. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será el señalado en apartado F del Cuadro de Características Generales del Contrato.

El plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo computará de forma ininterrumpida, salvo paralización expresa de los trabajos por causas justificadas, en cuyo caso se levantará acta de paralización parcial o total, a suscribir por el delegado del contratista y el director del contrato.

Si así se establece en el apartado F del Cuadro de características generales del contrato, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por el plazo máximo indicado en el mencionado apartado F del Cuadro de características generales del contrato.

15. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR

15.1 De acuerdo con el artículo 305.2. del TRLCSP, el contratista consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados,

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 20 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que en su caso señale para su ejecución sucesiva el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o a los plazos parciales que en su caso se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la cuantía establecida en el artículo 212 del TRLCSP.

- 15.3 Obligaciones esenciales. Se considerarán obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, además de la realización de los trabajos enumerados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la adscripción por el contratista de los medios técnicos y personales detallados en su oferta.
- 15.4 De conformidad con el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos de publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en diarios oficiales.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de licitación será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en la misma forma que estos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Por los gastos de publicidad de la licitación del contrato el adjudicatario en ningún caso abonará un importe superior al 2 por 100 del tipo de licitación, siendo el importe máximo a abonar por este concepto de 3.000,00 €

- 15.5 El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de los servicios objeto de este contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto.
- 14.6 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente, informando a las empresas del efecto positivo que dicho cumplimiento pueda tener de conformidad con la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana.

16. DIRECCION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el cual se describe los trabajos a realizar y

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 21 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

se establecen las condiciones técnicas del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista consultor la Administración. A estos efectos la Diputación de Valencia designará como Director de los servicios objeto del contrato a un técnico con titulación adecuada y suficiente.

Serán funciones del Director del contrato representante de la Administración, además de las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- Dictar al contratista consultor las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento del contrato.
- Facilitar al contratista consultor credenciales y relaciones con otros organismos oficiales.
- Expedir certificaciones para el abono de los trabajos efectuados.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones de las condiciones del contrato, cuando las mismas sean concurrentes con las previstas en el art. 107 del TRLCSP, en cuyo caso la propuesta vendrá acompañada del estudio suficiente que justifique la necesidad.

En el caso de que el Director del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista consultor las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo observar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista consultor respecto de las observaciones formuladas por el representante de la administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato éste solo podrá modificarse en los supuestos y con las condiciones y límites establecidos en el apartado L del Cuadro de Características del Contrato.

Si en el mencionado apartado L del Cuadro de Características del Contrato no se prevé ninguna modificación, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones así acordadas serán obligatorias para el contratista.

La presente cláusula figurará en el contrato que se formalice al efecto.

18. FORMA DE PAGO Y FRECUENCIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El adjudicatario tendrá derecho al pago de la prestación efectivamente realizada, de conformidad con el precio convenido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 22 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

Pública, el director del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará mensualmente las correspondientes valoraciones.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el director del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

El plazo para el abono de las certificaciones será el establecido en el artículo 216 y disposición transitoria sexta del TRLCSP.

El abono se efectuará con cargo al crédito dispuesto a tal efecto y previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 1624/92, de 29 de diciembre.

De conformidad con lo establecido por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, se hacen constar los datos siguientes a efectos de facturación:

- Destinatario de la Factura: Área de Carreteras.
- Registro General de la Diputación de Valencia, C/Serranos núm. 2 B, CP 46003
 VALENCIA C.I.F. P-46-00000F
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: en la Diputación Provincial de Valencia: Servicio de Intervención provincial.
- Órgano de Contratación: Presidente/Junta Gobierno, por Delegación del Pleno de la Diputación según Acuerdo adoptado el 17 de julio de 2015.

Para presentar la factura en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) se deberán indicar los siguientes códigos correspondientes al órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora.

Órgano Gestor: L02000046 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Oficina Contable: LA0003466 INTERVENCION GENERAL

Unidad tramitadora: LA0003511 RED DE CARRETERAS PROVINCIALES

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de éste contrato se revisarán o no atendiendo al plazo de ejecución establecido en el apartado F del cuadro de características generales del contrato.

En el supuesto de que no sea procedente la revisión de precios se indicará así en el apartado I del Cuadro de características generales del contrato.

En caso de que sea procedente la revisión de los precios del contrato, éstos se revisarán con los criterios, normas y formalidades que se establecen en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP y 104, 105 106 del RGLCAP, aplicándose la fórmula o sistema de revisión que se detalla en el apartado I del cuadro de características generales del contrato.

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 23 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A. Por incumplimiento de plazos de ejecución.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización. En lo relacionado con el cumplimiento de estas obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y a lo recogido en el presente pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

B. Por incumplimiento o ejecución defectuosa

El órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades en el caso incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 212.1 TRLCSP). Estas penalidades se impondrán y se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar tales defectos.

Como regla general, su cuantía será el 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 223 del TRLCSP, las que figuran en el artículo 308 del mismo, debiéndose estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP y en el artículo. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP.

La adscripción por el contratista de los medios personales y técnicos detallados en su oferta tiene la consideración de obligación esencial, por lo que su incumplimiento conllevará la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 24 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía constituida.

22. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto en los términos previstos y a entera satisfacción de la Administración.

La Administración, a través del director del contrato, constatará su cumplimiento mediante un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de los servicios, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante, procediéndose a continuación a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP se establece un plazo de garantía para este contrato de un (1) mes, quedando extinguida la responsabilidad del contratista cuando finalice dicho plazo, procediéndose a continuación a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

Todos los documentos que se elaboren y el resultado de los trabajos que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato serán de la exclusiva propiedad de la Diputación de Valencia. El contratista consultor no podrá hacer uso de dicho material ni de los datos y documentación facilitados por la Diputación, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Diputación de Valencia, obligándose a resarcir a la misma de los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Así mismo la Diputación de Valencia se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Documento	Identificadores		
T-768 FIRMA PCAP			
Código de verificación	Otros datos	Pagina 25 de 38	
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95			

ANEXOI

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, mayor de edad,	_
de Identidad nº, vigente, con domicilio en	
(localidad, provincia, calle y número), en nombre pro-	pio (o en representación de
con domicilio social en y	CIF nº), enterado del
expediente, pliego de prescripciones técnicas particulares,	
particulares y demás antecedentes que rigen la contratació	_
servicios de "	
(indicar el diario oficial - D.O.U.E.,	B.O.E.ó B.O.P, número y fecha),
acepta todo ello en su integridad, y se compromete a ejecu	itar los trabajos objeto del contrato
con sujeción estricta a los pliegos de referencia, por la canti	dad de:
	euros
Incorporate calculation A Sould law	
Impuesto sobre el Valor Añadido:	euros
Total:	euros
(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)	
(En caso que el importe fuera expresado en letra y	v número v de discrenar ambas
	numero y de discrepar ambas
expresiones se estará a la cantidad que figure en letra)	

		T	
Documento		Identificadores	
T-768 FIRMA PCA	P		T
Código de verificad	ión	Otros datos	Pagina 26 de 38
334BB8C3-559460	A3-95B47634-CDF8A95		
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS ADMINISTRACIÓN D./D.ª	ANEXO II ONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA , en representación de la empresa, en calidad de	Pagina 26 de 38
	 ☐ Que no forma parte de los órganos alto cargo a los que se refiere la conflictos de intereses de los mid Administración General del Esta incompatibilidades del personal al de cualquiera de los cargos electivijunio, del Régimen Electoral Gene ☐ Que la citada entidad se halla tributarias y de la Seguridad Social ☐ Para el caso de que la Mesa de Conuestro favor, se compromete a acceptado 	s de gobierno o administración de la entidad ningún Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los embros del Gobierno y de los Altos Cargos de la do o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de servicio de las Administraciones Públicas o tratarse vos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de ral, en los términos establecidos en la misma. al corriente en el cumplimiento de obligaciones l impuestas por las disposiciones vigentes. contratación proponga la adjudicación del contrato a reditar ante el órgano de contratación, en el plazo de	
	validez de cuanto ha quedado afin que a tal efecto se requiera de conf	e la cláusula 11.2 del presente Pliego la posesión y rmado mediante la aportación de la documentación formidad con el artículo 146.1 del TRLCSP. contratación proponga la adjudicación del contrato a ano de contratación a recabar los datos que obren en	

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 27 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en particular para poder recabar telemáticamente datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*Marcar solo en caso de disconformidad/no autorización

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 28 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

 Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

· Personas jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Personas naturales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP)

• Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

• Restantes empresarios extranjeros:

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también *escritura de poder* a su favor, debidamente *bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Valencia*. Igualmente se deberá presentar copia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Documento	Identificadores		
T-768 FIRMA PCAP			
Código de verificación	Otros datos	Pagina 29 de 38	
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95			

3) Documentos que acrediten la clasificación del empresario o, en su caso, la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Para participar en el presente procedimiento el licitador deberá acreditar que se encuentra clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado H del cuadro de características generales del contrato.

La referida clasificación podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Cuando no fuere exigible la clasificación, el empresario acreditará su solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los medios que se precisan en el apartado H del cuadro de características generales de este pliego. La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas, expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, (artículo 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 59.4 TRLCSP).

- 4) Las **empresas extranjeras** deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5) Uniones Temporales de Empresas (UTE). En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, acompañando la documentación expresada en los apartados precedentes.

Si el licitador estuviere inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro, acreditativa de su inscripción y de reunir las condiciones exigibles al efecto para contratar. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

29

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 30 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

En el presente procedimiento de adjudicación se admite expresamente la presentación de certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, expedidos electrónicamente.

30

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 31 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN SOBRE Nº3

En ningún caso el licitador podrá indicar en el sobre nº 3 relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas el presupuesto ofertado correspondiente a la proposición económica a incluir en el sobre nº1. Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquiera dato que permita conocer la proposición económica del licitador.

Los licitadores deberán presentar, la siguiente documentación técnica:

METODOLOGÍA.

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que exponga de forma clara y concisa su propuesta sobre el contenido y el desarrollo de los mismos y de los medios humanos y materiales necesarios.

Se presentara una metodología para realizar los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que contendrá la descripción y desarrollo de los siguientes aspectos:

- a. Propuesta de organización, programación y de seguimiento de los trabajos a realizar, indicando el personal interviniente y grado de dedicación, así como los medios a disponer.(0-3)
- b. Propuesta metodológica para la redacción de Planes y Programas de Seguridad Vial.(0-10)
- c. Propuesta metodológica para la obtención de los tramos de concentración de accidentes y propuesta para la detección de puntos con accidentalidad anormalmente elevada en el año en curso.(0-7)
- d. Propuesta metodológica para la realización de los estudios de seguridad vial.(0-10)
- e. Propuesta metodológica para la realización de auditorías de seguridad vial e inspecciones de seguridad vial.(0-10)

Podrá incluir los modelos de informe tipo, actas, estadillos propios, fichas, plantillas etc aportando toda la documentación técnica que estime necesaria para justificar su idoneidad y validez para realizar los trabajos previstos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación tendrá una **extensión máxima de 20 hojas, tamaño DIN-A4,** escritas a dos caras (40 páginas), utilizando tipografía "**Times New Roman**" **de tamaño 12 puntos e interlineado sencillo o tipografía equivalente.** Los márgenes mínimos serán de 2 cm. No se valorarán aquellas páginas que excedan de las 30 de extensión máxima, ni los anejos introducidos o que no cumplan las condiciones de presentación.

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 32 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDE8A95		

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (100 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), RDL 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del contrato son los siguientes:

- 1. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
- 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
- 1. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (40 PUNTOS)

La valoración técnica de cada oferta, se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, y se redondeará al segundo decimal, estando comprendida entre cero (0) y cuarenta (40) puntos.

En este apartado se puntuará la metodología y los equipos y medios propuestos para la realización de los trabajos propuestos por el licitador.

A. Metodología (de 0 a 40 puntos).

Se valorará la idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto del contrato, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y justificación de los procedimientos propuestos por el licitador para la realización de los servicios objeto del contrato, la coherencia con los equipos y medios técnicos propuestos, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar.

La puntuación parcial de los apartados se realizará con los criterios siguientes:

a. Propuesta de organización, programación, y seguimiento de los trabajos a realizar (de 0 a 3 puntos).

Se valorará el contenido y grado de desarrollo de la propuesta, y la coherencia con los equipos y medios técnicos propuestos.

Se otorgará la puntuación de tres (3) puntos, a la propuesta idónea y la puntuación de cero (0) puntos, a la propuesta inadecuada. El resto de las propuestas se valorarán entre 3 y 0 puntos en función de las deficiencias parciales que presente este apartado.

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 33 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

b. Propuesta metodológica para la redacción de Planes y Programas de Seguridad Vial.(de 0 a 10 puntos)

Se valorara la estructura y el contenido de los planes y programas, el grado de desarrollo y justificación del procedimiento propuesto y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar.

Se otorgará la puntuación de diez (10) puntos, a la propuesta idónea y la puntuación de cero (0) puntos, a la propuesta inadecuada. El resto de las propuestas se valorarán entre 10 y 0 puntos en función de las deficiencias parciales que presente este apartado.

c. Propuesta metodológica para la obtención de los tramos de concentración de accidentes y propuesta para la detección de puntos con accidentalidad anormalmente elevada en el año en curso.(de 0 a 7 puntos)

Se valorar el grado de desarrollo de la metodología y la justificación del procedimiento propuesto, y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar.

Se otorgará la puntuación de siete (7) puntos, a la propuesta idónea y la puntuación de cero (0) puntos, a la propuesta inadecuada. El resto de las propuestas se valorarán entre 7 y 0 puntos en función de las deficiencias parciales que presente este apartado.

 d. Propuesta metodológica para la realización de los estudios de seguridad vial. (de 0 a 10 puntos)

Se valorara el grado de desarrollo de la metodología y justificación del procedimiento propuesto, la estructura y el contenido de los estudios de seguridad vial, y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar.

Se otorgará la puntuación de diez (10) puntos, a la propuesta idónea y la puntuación de cero (0) puntos, a la propuesta inadecuada. El resto de las propuestas se valorarán entre 10 y 0 puntos en función de las deficiencias parciales que presente este apartado.

e. Propuesta metodológica para la realización de auditorías de seguridad vial e inspecciones de seguridad vial (0-10)

Se valorara el grado de desarrollo de la metodología y justificación del procedimiento propuesto, la estructura y el contenido de las auditorias e inspecciones de seguridad vial, la coherencia con los equipos y medios técnicos propuestos.

Se otorgará la puntuación de diez 10) puntos, a la propuesta idónea y la puntuación de cero (0) puntos, a la propuesta inadecuada. El resto de las propuestas se valorarán entre 10 y 0 puntos en función de las deficiencias parciales que presente este apartado.

El criterio de deficiencias a aplicar será el siguiente:

Se detraen el 10% de la puntuación máxima del apartado por cada defecto leve; se detraen el 20% de la puntuación máxima del apartado por cada defecto menos grave; se detraen el 50% de la puntuación máxima del apartado por cada defecto grave y se detraen el 100 % de la puntuación máxima del apartado si el grado de desarrollo es nulo.

33

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 34 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

Se considerarán ofertas con calidad técnica inaceptable aquellas ofertas cuya valoración sea inferior a 20 puntos. Dichas ofertas quedarán excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre nº1 que contiene la proposición económica y no siendo tomadas en consideración para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, de modo que en el caso de no existir ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a 20 puntos, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (HASTA 60 PUNTOS)

 Se calculará la baja (B_i) de cada uno de los licitadores, con una precisión de cuatro cifras decimales:

$$B_i = 1 - \left(\frac{Pto_i}{Pto_{lic}}\right)$$

Siendo *Pto_i* el presupuesto ofertado por el licitador i (sin IVA) y *Pto_{lic}* el presupuesto de licitación (sin IVA)

• Se calculará de la baja (Bm_i) media de los licitadores:

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^{n} B_i}{n}$$

Siendo n el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) aquellas cuyas bajas (B_i) sean superiores en más de tres (>3%) unidades porcentuales a la baja media (B_m) de las ofertas presentadas.

Límite Temeridad =
$$B_m + 0.03$$

De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de

34

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 35 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

A las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) serán rechazadas.

- Se determinará la baja (B_{max}) máxima de las bajas no temerarias, siendo está la más cercana al límite de temeridad
- La puntuación a otorgar a cada licitador (Pi)se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando el resultado a la segunda cifra decimal:

$$P_i = 60 \bullet (B_i / B_{\text{max}})^{0.3}$$

La puntuación total se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 40 puntos) y el de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 60 puntos)

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 36 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

D./D. ^a
con D.N.I. n.°: , en nombre propio o en representación de la empresa , inscrita en el Registro de
convocada por la Diputación de Valencia, declara bajo su responsabilidad:
A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de(2) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de(2) referentes a:
1
2
3
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro. En
Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
- (2) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana

Documento		Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP			
Código de verificación		Otros datos	Pagina 37 de 38
334BB8C3-559460A3	-95B47634-CDF8A95		

ANEXO VII

MODELO DE AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF
AVALA a: CIF en concepto de garantía definitiva en virtud de lo

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación de Valencia y con sujeción a los términos previstos en el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Administración Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la DIPUTACIÓN DE VALENCIA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Y ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número

Operación: ______.
(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

Documento	Identificadores	
T-768 FIRMA PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 38 de 38
334BB8C3-559460A3-95B47634-CDF8A95		

ANEXO VIII

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF, debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación de Valencia en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la DIPUTACIÓN DE VALENCIA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

38

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la tirma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.s